



República de Colombia

Honorable Concejo Municipal

Palmira

Resolución N° 155
(Noviembre 03 de 2015)



“Por el cual se realiza convenio Inter-Administrativo con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, para la ejecución del concurso de méritos para la escogencia de Personero Municipal de la ciudad de Palmira-Valle, en los periodos comprendidos entre el año 2016-2019”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Palmira, interpretando el sentir unánime de la Corporación, en uso de atribuciones legales.

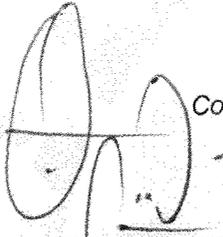
Considerando:

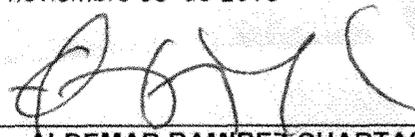
1. Que los Concejos Municipales deben elegir a los personeros Municipales para los periodos de Cuatro años dentro los diez primeros días del mes de Enero del año 2016 previo concurso público de méritos en cumplimiento del Artículo 35 de la ley 1551 del 2012, reglamentada mediante el decreto 2485 de 2014 compilado en el título 27 del decreto 1083 de 2015.
2. Que mediante proposición No 117 aprobada en plenaria el día 03 de noviembre del presente año el honorable Concejo Municipal de Palmira autoriza al Presidente de la Corporación y demás integrantes de la mesa directiva, para que se efectúen los actos administrativos respectivos y se realicen los trámites correspondientes para que se adelante el concurso de méritos abierto y público del Personero Municipal, para que posteriormente se elija el mismo en el año 2016 dentro del término señalado para tal fin, en cumplimiento a las normas legales vigentes sobre la materia (ley 1551 de 2012 decreto 2485 de 2014 y decreto 1083 de 2015
3. Que mediante circular conjunta No 100-004-2015 el Ministerio del Interior, La procuraduría general de la nación, la Dirección General del Departamento Administrativo de la Función Pública, impartieron directrices claras de cómo se debe llevar el proceso, indicando también que la Escuela Superior de Administración Pública **ESAP**, es la institución expedita para adelantar tal concurso, por tal motivo la Corporación con base en la recomendación de la circular mencionada anteriormente adelantará el proceso del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal de la Ciudad de Palmira, vigencia 2016-2019, con la Escuela Superior de Administración Pública **ESAP**.
4. Que el Concejo municipal no cuenta con rubro presupuestal destinado ni destinable para la ejecución de dicho concurso de méritos; la Escuela Superior de Administración Pública ESAP lo realizara de forma Gratuita.

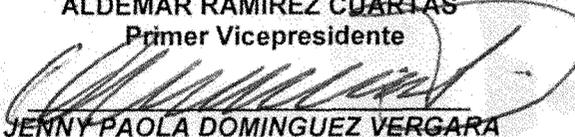
Resuelve:

Artículo 1º autorizar a la junta directiva del concejo municipal de Palmira para celebrar convenio interadministrativo con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP para que adelante el concurso de méritos para la elección de Personero Municipal de la ciudad de Palmira.

Comuníquese y cúmplase, Palmira, noviembre 03 de 2015


ALEXANDER RIVERA RIVERA
Presidente


ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS
Primer Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ VERGARA
Secretaria General

JUAN DAVID LANCHEROS ZAPATA
Segundo Vicepresidente

“La democracia es el único sistema político capaz de mejorarse a sí mismo”...